 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

1. OBJETIVO:


Conformar el Censo Electoral para los diferentes certámenes electorales, mediante la inscripción de ciudadanos, la incorporación de cédulas de ciudadanía de primera vez, las actualizaciones producto de las diferentes novedades, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegido.

2. ALCANCE:

Inicia con la actualización de la División Política Electoral; continúa con la inscripción de ciudadanos, exclusión de cédulas por novedades, trashumancia y finaliza con la conformación del censo definitivo y su publicación.


3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Aplica en las elecciones de carácter ordinario, nuevas y complementarias (atípicas), y Mecanismos de Participación Ciudadana.


	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

4. BASE LEGAL:

Norma (número y fecha)	Directriz legal
Constitución Política de Colombia	De las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil en el tema electoral, Mayoría de Edad, Derechos a elegir y ser elegidos. Artículos 40, 120 y 266.
Decreto Ley 2241 de 1986- Código Electoral	Relativo a las inscripciones de cédulas y actualización del censo electoral: Art. 7° modificado por la Ley 6 de 1990, Artículo 69, Artículo 71, Artículo 86
Decreto ley 1294 de 2015	Establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil realice el cruce de información de cada inscripción con el Archivo Nacional de Identificación – ANI y la base de datos de las huellas digitales, para verificar la plena identificación de los ciudadanos que inscriben sus cédulas de ciudadanía. Artículo 2.3.1.8.2.
Ley 6 de 1990	Establece la fecha de cierre de la preparación de las cédulas de ciudadanía de primera vez que ingresan al censo electoral: Artículo 6° y 7°.
Ley 163 de 1994	Relativo a la residencia electoral -. Art.4
Ley 599 de 2000 – Código Penal	Artículo 389 relacionado con el fraude en la inscripción de ciudadanos Modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017.
Ley 1070 del 2006	Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

Ley 1475 de 2011	Relativo a la depuración y actualización del censo electoral e inscripciones de cédulas y periodo del mismo: Artículo 44, Artículo 48, Artículo 49
Ley 1437 de 2011	Numeral 7 del artículo 275, que trata sobre la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional y que los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.
Ley Estatutaria 1622 de 2013	Crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y el Sistema Nacional de Juventud, y estipula la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud en el territorio nacional.
Ley Estatutaria 1885 de 2018	Modifica y adiciona la Ley 1622 de 2013 con respecto a las funciones del Consejo de Juventud y el procedimiento y las autoridades encargadas de la dirección, organización y difusión de la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. En concreto, el párrafo del artículo 5º ordena a la Registraduría fijar los sitios de inscripción de jóvenes electores; el artículo 6º reglamenta el proceso de inscripción; y el artículo 10º regula la conformación del Censo Electoral para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.
Ley 1864 de 2017	"Mediante la cual se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"
Resolución 1970 de 2003	Delegan funciones electorales relativas a la actualización del censo electoral.
Resolución 6053 de 2000	Establece el Manual de requisitos y funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Toda la norma interna.
Resolución No. 0333 de 2015	Modificación a requisitos y funciones en la Registraduría Nacional. Todo lo resuelto a este acto administrativo.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

5. BASE DOCUMENTAL:

A MANTENER	A CONSERVAR (Diligenciados)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario E-3. • Formulario E-4. • Formulario E-11 • Formulario E-10 • Formulario E-12 • Instructivo para la expedición del formulario E-12-DEIN07. • Manual interno sobre políticas para la protección de datos personales del Macroproceso Electoral DEMN06. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario E-3. • Formulario E-4. • Formulario E-12. • Actas de entrega de formularios E-3 a papel. • Oficios remisorios de solicitud de aclaración a los juzgados por sentencias de interdicción (SGFT02). • Reportes de la plataforma sobre las estadísticas de inscripción. • Certificación de cédulas de primera vez expedida por la Dirección Nacional de Identificación. • Certificación de la Fuerza Pública que avala cargue de los miembros activos. • Certificación expedida por Migración Colombia. • Certificación de novedades procesadas expedida por la Dirección Nacional de Identificación. • Sentencias de interdicción. • Resolución de trashumancia del Consejo Nacional Electoral. • Lista de asistencia a capacitaciones. • Certificación de cédulas expedidas por primera vez • Censo electoral en la base de datos de la Dirección de Censo Electoral. • Encuesta web de atención y satisfacción del colombiano frente a la inscripción de ciudadanos DEFT43.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

6. DEFINICIONES

ANI: Archivo Nacional de Identificación

Censo Electoral: registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio.

Ciudadanos: personas, mayores de 18 años, a las que se les debe garantizar el derecho a elegir y ser elegido, y a tomar decisiones a través de los mecanismos de participación ciudadana. Para las elecciones de Consejo de Juventud, la ciudadanía se extiende a los jóvenes de 14 años.

Depuración permanente del censo electoral: los principios de publicidad y de eficacia del Censo Electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

Formulario E-3: Formulario de Inscripción de ciudadanos.

Formulario E-4: Comprobante de trámite de inscripción de ciudadanos.

Inscripción de ciudadanos: acto mediante el cual el ciudadano se registra ante el funcionario electoral con el fin de quedar incluido en el Censo Electoral si aún no lo está, o para efectuar el cambio de su lugar de votación.


Incorporación cédulas de ciudadanía de primera vez: la inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez.

Novedades de ANI: cambio del estado de la vigencia de la cédula de ciudadanía (pérdida o recuperación de los derechos políticos, canceladas por muerte, exclusión por interdicción de derechos y funciones públicas, doble cedulación, canceladas por minoría de edad, entre otras).

Novedades de Censo Electoral: cambio del estado de la cédula de ciudadanía en el Censo Electoral, de “*habilitada*” a “*no habilitada*” para sufragar o viceversa.


Residencia Electoral: para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Trashumancia Electoral: acción de inscribir la cédula y votar en lugar distinto a aquel en el que se reside.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. El Censo Electoral será consultado en cualquier tiempo, pero no se podrá expedir copia de él, pues hace parte, por ley, de la reserva documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. La inscripción de cédulas de ciudadanía requiere la presencia obligatoria del ciudadano titular de la misma y la imposición de la huella dactilar.
3. El Censo Electoral es depurado permanentemente; por lo tanto, deberá ser certificado para cada proceso electoral o mecanismos de participación ciudadana.
4. La depuración del Censo Electoral correspondiente a la información de los miembros activos de la fuerza pública se realizará con base en la información certificada por las Fuerzas Militares y de Policía.
5. La actualización del Censo Electoral con respecto a las novedades de ANI se realizará de acuerdo con la actualización que la Dirección Nacional de Identificación realice en la base de datos de ANI.
6. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información de los puestos de votación.
7. La suspensión de incorporación al Censo electoral de cédulas de primera vez se realizará cuatro meses antes de la elección, con el fin de elaborar las listas de sufragantes.
8. La Dirección de Censo Electoral convocará mesas de trabajo con el Consejo Nacional Electoral, los entes de control y las agrupaciones políticas, con el objetivo de advertir sobre la posible inscripción irregular de ciudadanos en el país.
9. La Dirección de Censo Electoral deberá contrastar los nombres y números de cédula de las sentencias de interdicción y resoluciones de revocatoria de inscripción, con el Archivo Nacional de Identificación.
10. La Entidad facilitará el procedimiento de expedición de la Autorización del Voto – Formulario E-12, a través de los medios tecnológicos disponibles.
11. Los Formularios E-12 expedidos y que no cumplan con los requisitos formales para su expedición, serán puestos a disposición de la Oficina de Control Disciplinario de la Entidad para que se realice la respectiva investigación.
12. La Entidad diseñará y pondrá a disposición de las agrupaciones políticas una encuesta web de atención y satisfacción del proceso de inscripción de ciudadanos.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

13. Por razones de seguridad, los formularios electorales con identificación alfanumérica E-1 y siguientes, serán de uso restringido para el control y posterior liberación, bajo la responsabilidad de la Registraduría Delegada en lo Electoral.
14. Para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, a los formularios electorales con identificación alfanumérica, E-1 y siguientes se les agregará la letra J para facilitar su identificación.
15. Para la entrega de información electoral, deberá consultarse el Manual interno sobre políticas para la protección de datos personales del Macroproceso Electoral - DEMN06.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p>REPORTE DE LA DIVIPOLE ELECTORAL DEFINITIVA</p> <p>Reportar e informar la Divipole definitiva a los encargados de actualizarla en la plataforma para efectos de que sirva de insumo para dar inicio al proceso de inscripción de ciudadanos y conformación del censo.</p>	1 día	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral		Registro de la Divipole definitiva en la plataforma de censo
2	<p>ACTUALIZAR LOS FORMULARIOS E-3, E-4 Y E-12</p> <p>Evaluar si es necesario actualizar los formularios E-3, E-4 y E-12.</p>	5 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral		Formularios E-3, E-4 y E-12 definitivos.
3	<p>ELABORAR RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y CIRCULAR INTERNA</p> <p>Elaborar la resolución que reglamenta la inscripción de ciudadanos e impartir los lineamientos para llevar a cabo este proceso por medio de la Circular y sus anexos (si los hubiere).</p> <p>Nota: Para el caso de las elecciones de autoridades locales, se reglamenta además la inscripción de ciudadanos extranjeros residentes en el territorio nacional.</p>	12 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Visto bueno Registrador Delegado en lo Electoral. Director de Censo Electoral	Resolución. Circular. Anexos (si los hubiere).

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3


4	CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS INSCRIPTORES Capacitar a los funcionarios electorales encargados de la inscripción de ciudadanos de conformidad con los lineamientos impartidos a través de la Resolución y la Circular Interna y sus anexos.	15 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral, Delegaciones y Registradurías.	Control de asistencia	Lista de asistencia a capacitaciones
5	INICIAR EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Realizar la inscripción de ciudadanos de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Electoral.	10 meses	Registradores del Estado Civil	Plataforma de inscripción	Reportes de la plataforma sobre estadísticas de inscripción. Formularios E-3. Formulario E-4.
6	SOLICITAR CERTIFICACIÓN DE CÉDULAS EXPEDIDAS POR PRIMERA VEZ Solicitar a la Dirección Nacional de Identificación una certificación que contenga: la cantidad de cédulas de ciudadanía preparadas en cada Delegación y las cédulas procesadas por la Dirección Nacional de Identificación, desde el corte realizado para la anterior elección, hasta cuatro meses antes del evento electoral. Nota: Para el caso de las elecciones de Consejos de Juventud, no se realizará corte de cédulas expedidas por primera vez.	15 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral		Correo electrónico

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3


7	SOLICITAR CARGUE DE INFORMACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Solicitar a la Fuerza Pública el listado de las cédulas de los miembros activos, hasta tres meses antes del cierre de inscripción, que deben ser excluidos del Censo Electoral.	30 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral		Oficio de solicitud.
8	ELABORAR LA RESOLUCIÓN FIJANDO INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EN PUESTOS DE VOTACIÓN Elaborar la resolución, para la firma del Registrador Nacional, de inscripción de ciudadanos estableciendo la fecha en la que se llevará a cabo la inscripción de ciudadanos en los puestos de votación.	1 a 3 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Visto bueno: Registrador Delegado en lo Electoral Director de Censo Electoral	Resolución.
9	ELABORAR RESOLUCIÓN PARA EL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Elaborar la resolución, para la firma del registrador Nacional, que indica la fecha y hora en la cual se da por finalizado la actividad de inscripción de ciudadanos.	3 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Visto bueno: Registrador Delegado en lo Electoral Director de Censo Electoral	Resolución
10	ENVIAR RELACIÓN DE INSCRITOS Y SOLICITAR CERTIFICACIÓN A MIGRACIÓN COLOMBIA Enviar una relación de inscritos a Migración Colombia quien emitirá certificación en la cual se valide, el cumplimiento de los requisitos legales de los extranjeros residentes en Colombia que se encuentran habilitados para votar. Nota: Lo anterior solamente es aplicable para las elecciones de Autoridades Territoriales.	30 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Cruce de los ciudadanos extranjeros inscritos contra la base de datos de Migración Colombia.	Oficio con la relación de Inscritos. Certificación expedida por Migración Colombia.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3


11	<p>PROCESAR LA INFORMACIÓN PRODUCTO DE LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS</p> <p>Generar un único archivo que será cargado en la base de datos del Censo Electoral para realizar la respectiva incorporación, una vez realizadas las depuraciones de la información consolidada de los inscritos.</p>	5 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Archivo generado de la base de datos de inscritos en la plataforma.
12	<p>SOLICITAR CERTIFICACIÓN DE NOVEDADES DE IDENTIFICACIÓN</p> <p>Solicitar a la Dirección Nacional de Identificación una certificación que contenga: la cantidad de cédulas de ciudadanía procesadas por la Coordinación de Novedades desde el corte realizado para la anterior elección hasta la respectiva fecha de corte.</p>	5 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Solicitud de certificación
13	<p>AFECTAR LA INSCRIPCIÓN POR TRASHUMANCIA ELECTORAL E INTERDICCIÓN DE DERECHOS.</p> <p>Afectar la inscripción de las cédulas de ciudadanía, que, a través de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral, sean consideradas como inscripciones irregulares, y por las sentencias remitidas a la Dirección de Censo Electoral que aludan al artículo 70 del Código Electoral.</p>	10 meses	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Censo actualizado

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

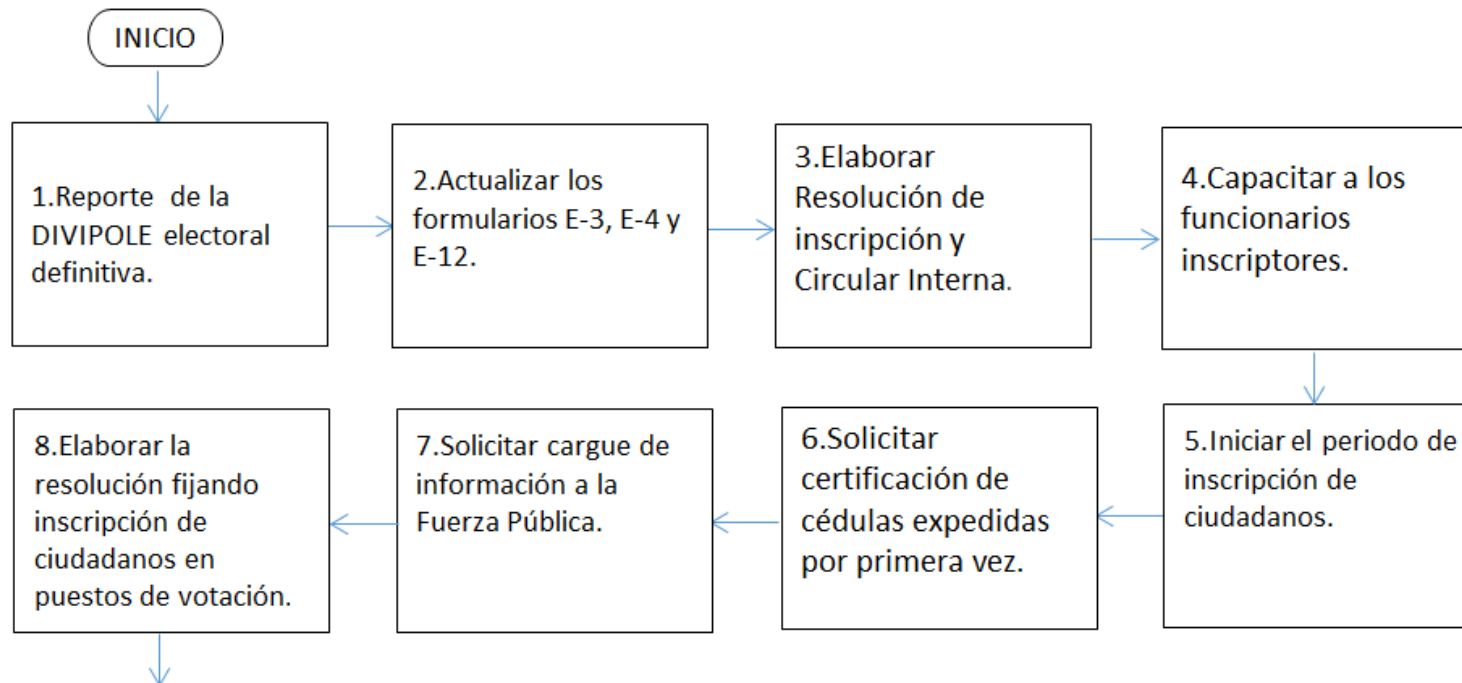
14	CONFORMAR CENSO ELECTORAL DEFINITIVO PARA PUBLICACIÓN Conformar y generar el Censo Electoral definitivo para su publicación. Nota: Cuando se trate de elecciones nuevas y/o complementarias (atípicas), la conformación del censo contemplará el Censo Electoral utilizado en el certamen electoral inmediatamente anterior y el producto de las actividades No. 6 y 12.	5 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral		Censo Electoral Definitivo.
15	REPORTE CENSO ELECTORAL DEFINITIVO Reportar e informar el Censo Electoral definitivo a la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Dirección de Gestión Electoral, a efectos de que sirva de insumo para la logística y preparación del evento electoral respectivo.	1	Director de Censo Electoral		Comunicación de notificación Censo Electoral.
16	PUBLICAR EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO Publicar, en la página web de la Registraduría, el Censo Electoral definitivo a utilizarse en el respectivo certamen electoral.	1 día	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Revisión del Diario oficial y de la página de la Registraduría	Censo Electoral definitivo publicado
17	ELABORAR LA RESOLUCIÓN Y CIRCULAR DE AUTORIZACIÓN DEL VOTO -FORMULARIO E-12 Elaborar la Resolución para la firma del Registrador Nacional y firmar la circular sobre la expedición de la Autorización del Voto-Formulario E-12 conforme a los lineamientos para llevar a cabo este proceso.	1 día	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Visto bueno: Registrador Delegado en lo Electoral Director de Censo Electoral	Resolución circular


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

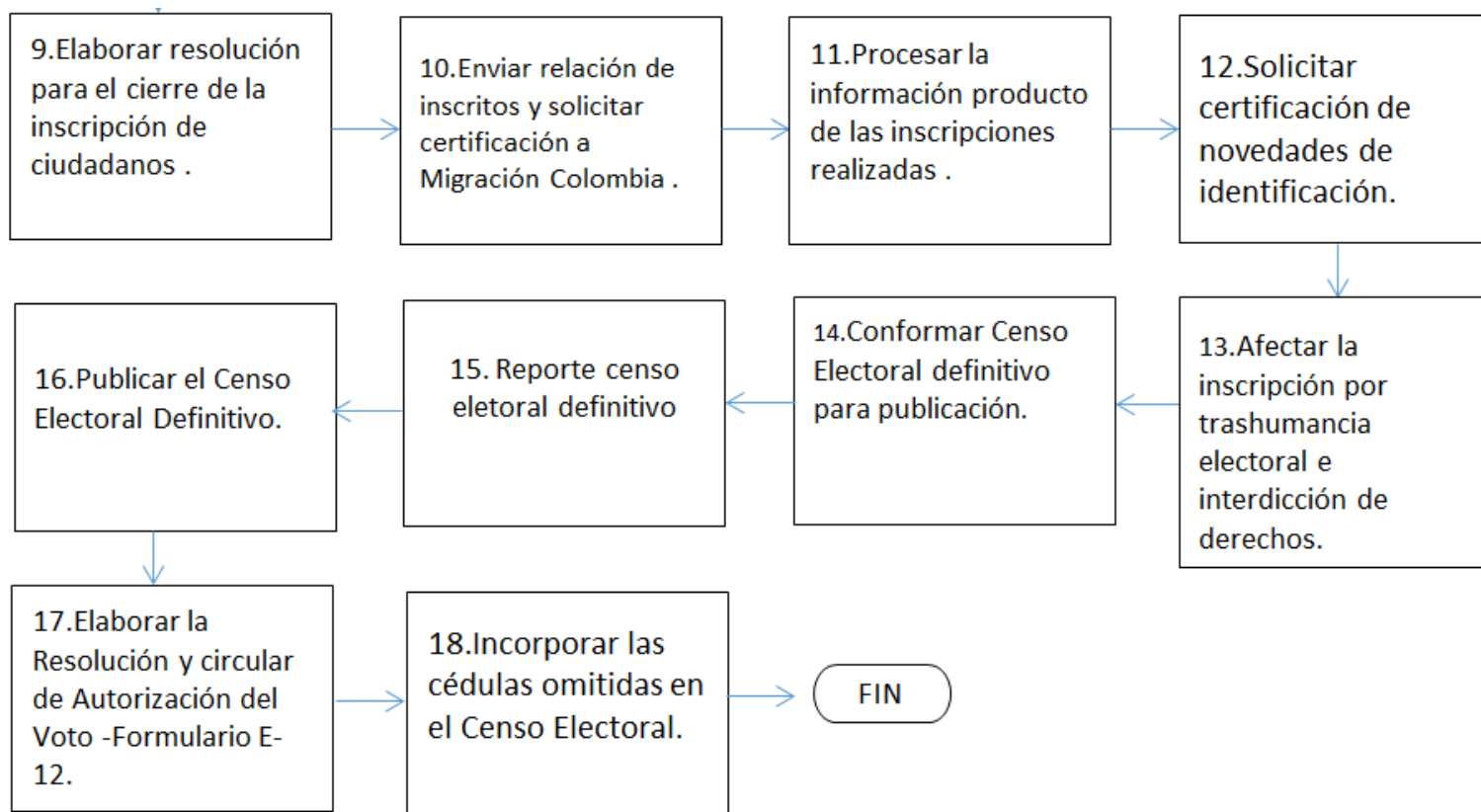
18	INCORPORAR LAS CÉDULAS OMITIDAS EN EL CENSO ELECTORAL Incorporar en el Censo Electoral, con posterioridad a la elección o votación, las cédulas que por error u omisión no fueron incluidas dentro del Censo, siguiendo el instructivo de formularios E-12.	5 días	Servidores designados por la Dirección de Censo Electoral	Dirección de Censo Electoral	Censo Electoral Formularios E12.
----	---	--------	---	------------------------------	----------------------------------


 <p>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p>	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

9. FLUJOGRAMA



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3




 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

ACTIVIDAD	TIEMPO
1- Actualizar la División Política Electoral – Divipole	15 días
2- Actualizar los formularios E-3, E-4 y E-12	5 días
3- Elaborar y comunicar Resolución de inscripción y Circular Interna	12 días
4- Elaborar plan de capacitación y capacitar a los funcionarios electorales	15 días
5- Iniciar el periodo de inscripción de ciudadanos	10 meses
6- Solicitar certificación de cédulas expedidas por primera vez	15 días
7- Solicitar cargue de información a las Fuerzas Armadas	30 días
8- Elaborar resolución fijando inscripción de ciudadanos en puestos de votación	1 a 3 días
9- Elaborar resolución para el cierre de la inscripción de ciudadanos	3 días
10- Solicitar certificación a Migración Colombia	30 días
11- Procesar la información producto de las inscripciones realizadas	5 días
12- Solicitar certificación de novedades de identificación	5 días
13- Afectar cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral	10 meses
14- Conformar Censo Electoral definitivo para publicación	5 días
15- Publicar el Censo Electoral Definitivo	1 día
16- Elaborar la Resolución y circular de Autorización del Voto -Formulario E-12	1 día
17- Incorporar las cédulas omitidas en el Censo Electoral	5 días aproximadamente

11. ANEXOS

N.A.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	DEBATES ELECTORALES	CÓDIGO	DEPD01
	PROCEDIMIENTO	CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL	VERSIÓN	3

12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Adopción del Procedimiento – Procedimiento Nuevo	Registrador Delegado en lo Electoral	19/08/2016	0
Se modificó el nombre del procedimiento, se agregaron actividades, se actualizó la información a mantener conservar y base legal.	Registrador Delegado en lo Electoral	26/06/2019	1
Modificación a la base documental	Registrador Delegado en lo Electoral	20/08/2019	2
Se modificó el alcance para estandarizarlo con los otros procedimientos del macroproceso, se incluyeron notas para las actividades relacionadas con las elecciones de Consejos de Juventud y se eliminaron los aspectos relacionados con las elecciones en el exterior.	Registrador Delegado en lo Electoral	15/07/2020	3

ELABORÓ: Martha Lucía Isaza Rodríguez Profesional Universitario Berenice Polanco Mosquera Técnico Administrativo	REVISÓ: José Antonio Parra Fandiño Director de Censo Electoral Héctor Alfonso Montero Álvarez Profesional Especializado Juan Camilo Ramírez Rodríguez Profesional Universitario Ligia Libaní Guerrero Gómez Profesional Universitario	APROBÓ: Nicolás Farfán Namén Registrador Delegado en lo Electoral
	REVISIÓN TÉCNICA: Sandra Liliana Sánchez Profesional Especializado Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA: José Fernando Flórez Ruiz Jefe de la Oficina de Planeación
FECHA: 14/07/2020	FECHA: 15/07/2020	FECHA: 15/07/2020